UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 323-2011-UNSCH-R

Ayacucho, 27 JUL. 2011

Visto el expediente N° 01921 organizado por el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 067-2011-UNSCH-R, de fecha 21 de febrero de 2011, se otorgó al Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,000.22 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,000.22, por el deceso de su señor padre Pedro Pascual Quispe Huashuayo;

Que, con escrito de registro N° 01921, de fecha 25 de mayo de 2011, el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 067-2011-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico;

Estando al Dictamen Jurídico N° 382-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Ing. HERNÁN PEDRO QUISPE MISAICO, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWWJ/oegj